

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Suscripcion en Santander: Por un año 100 reales; por seis meses 50 id.; por tres meses 30 id.—*Suscripcion para fuera:* Por un año 120 rs.; por seis meses 70 id.; por tres meses 40 id.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16.

No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

Gobierno CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 162.

VIGILANCIA.

No pudiéndose permitir al tenor de lo que dispone la actual legislación el uso de armas prohibidas, ni aun el de las permitidas, sin que precedan las oportunas licencias: habiéndose espendido pocas de estas hasta la fecha á pesar de haber caducado muchas de las que se concedieron en el año próximo anterior, antes de adoptar las medidas de que se hace expresion en la circular de este Gobierno inserta en el Boletín oficial correspondiente al día 3 de Mayo del año próximo pasado, vigente en todas sus partes, me ha parecido conveniente prevenir á los Sres. Alcaldes de esta provincia, que hagan saber á los sujetos á quienes se autorizó el año pasado para usar armas, cazar y pescar, cuyos nombres les constará por los registros que deben llevar segun se les ordenó en la prevencion 8.ª de la circular expresada, la obligacion de renovar sus respectivas licencias á fin de evitarse el disgusto de aplicarles las penas en que incurrán: y que al mismo tiempo publiquen esta orden y aquella repetida circular en sus distritos municipales para conocimiento de los demas á quienes corresponde darla exacto cumplimiento. Santander 4 de Mayo de 1859.—Patricio de Azcárate.

CIRCULAR NÚMERO 175.

D. Enrique Redondo, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Castro ó Cillorigo, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á este viaje lo verifique ante su respectivo Alcalde en el preciso término de quince dias contados desde la fecha. Santander 16 de Mayo de 1859.—Patricio de Azcárate.

SECCION DE FOMENTO.

CIRCULAR NÚMERO 176.

Debiendo celebrarse una exposicion pública industrial y agrícola en la ciudad de Valladolid el 20 de Setiembre próximo y á fin de que la Junta directiva establecida en dicha ciudad con dicho objeto sea auxiliada en sus trabajos coadyuvando sus esfuerzos por cuantos medios estén á mi alcance para el mejor éxito de la misma, he dispuesto; que la referida Junta y la que bajo mi presidencia se ha instalado en esta ciudad de acuerdo con la Excm. Diputacion provincial, el Excmo. Ayuntamiento, Junta de Agricultura y de Comercio, puedan enterarse directamente con los Sres. Alcaldes de esta provincia, para evitar las dilaciones que de hacerlo por mi conducto habrian de ocurrir.

No dudo que los Sres. Alcaldes procurarán secundar mis deseos contribuyendo con su buen celo al favorable resultado que debe esperarse de la exposicion de la capital de Castilla la vieja, así para la agricultura como para la industria. Santander 12 de Mayo de 1859.—El Gobernador interino, Ramon Carrera Estrada.

CIRCULAR NÚMERO 177.

PARADAS.

En uso de las atribuciones que me confiere el párrafo 6.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849, he concedido licencia para establecer parada pública en el pueblo de Solórzano, Ayuntamiento del mismo nombre, á D. Santiago Bugana, mediante haber llenado los requisitos que en dicha Real orden se previenen, cuya parada se compondrá de los sementales que á continuacion se expresan.

Caballo Corzo, castaño claro, estrella perdida, 8 años, 7 cuartas, 2 dedos, raza de este pais, indole mala.

Garañon Alaves, negro pecaño, 8 años, 6 cuartas, 6 dedos, raza de este pais.

Caballo Moro, 10 años, 7 cuartas, 3 dedos, negro, lucero, calzado del pié izquierdo.

Lo que se hace saber á los criadores á los efectos oportunos; advirtiendo que el servicio de esta parada se dará con arreglo á lo que disponen los reglamentos que rijen en las del Estado Santander 12 de Mayo de 1859.—El Gobernador interino, Ramon Carrera.

JUNTA PROVINCIAL DE AGRICULTURA.

Reseña de los sementales vacunos de la provincia, que fueron premiados en la exposicion pública verificada en esta capital el dia ocho del presente mes de Mayo, con expresion de la clase de premios que merecieron, sus nombres, edad, alzada, color y nombre de sus respectivos dueños, segun resulta de las certificaciones de las Juntas calificadoras de partido.

PRIMERA COMARCA.

Partido de Reinosa.

Premio primero de partido y primero de comarca.—Navarro, tres años cumplidos, siete cuartas y media, avellana claro, de D. Mariano Gutierrez, vecino de Cañeda.

Premio segundo de id.—Galan, tres años cumplidos, siete cuartas, avellana oscuro, de D. Pablo Antonio de la Puente, vecino de Pruña.

Premio tercero de id.—Macareno, tres años, siete cuartas y dos dedos, avellana, de D. Cenon Landeras, vecino de Requejo.

Partido de los Carabeos.

Premio primero de partido y segundo de comarca.—Gallardo, tres años, siete cuartas y dos pulgadas, avellana claro, de Doña Mónica Arenas, vecina de Castriello.

Premio segundo de id.—Capitan, tres años cumplidos, negro acastañado, de D. Francisco de Costo, vecino de Reinosa.

Premio tercero de id.—Fué adjudicado al de D. Jacinto de la Peña, vecino de Orzales, pero no habiendo sido presentado á la exposicion de comarca, ni justificándose su ausencia, la Junta acordó que perdiese el premio de partido que se le habia adjudicado.

SEGUNDA COMARCA.

Partido de Santander.

Premio primero de partido.—Sin nombre, tres años cumplidos, negro, de Don Juan Gomez Llata, vecino de Cueto.

Premio segundo de id.—Torillo, tres años y medio, negro, de D. Vicente Lastra, vecino de Cueto.

Premio tercero de id.—Macareno, tres años y medio, moreno, de D. Manuel Gutierrez Herrera, vecino de Oruña.

Partido de Cabuèrniga.

Premio primero de partido y segundo de comarca.—Arrogaute, tres años

cumplidos, avellana claro, de D. Francisco de la Cuesta, vecino de Tudanca.

Premio segundo de id.—Pardo, tres años cumplidos, negro fino, de D. Ramon Diaz de la Campa, vecino de Cos.

Premio tercero de id.—Al de D. Vicente Gutierrez, vecino de Uceda.

Partido de Potes

Premio primero de partido.—Sin nombre, tres años cumplidos, siete cuartas, castaño oscuro, de D. Miguel de la Fuente, vecino de Lerones. La Junta acordó conceder á este toro un segundo premio, tercero de comarca.

Partido de S. Vicente de la Barquera.

Premio primero de partido y tercero de comarca.—Sin nombre, regular bermajo, tres años, de D. Juan Domingo de Celis, vecino de Quintanilla.

Premio segundo de id.—Sin nombre, tres años, avellana, de D. José Eduviges Sierra, vecino de San Vicente de la Barquera.

Premio tercero de id.—Sin nombre, tres años, cerezo claro, de D. José Eduviges Sierra, vecino de San Vicente de la Barquera.

Partido de Torrelavega.

Premio primero de partido y primero de comarca.—Josco, tres años cumplidos, siete cuartas, tasugo, de D. Waldo Santibañez, vecino de Torres.

Premio segundo de id.—Galan, tres años cumplidos, siete cuartas, avellana clara, de D. Ramon Obregon, vecino de Bárcena de Pié de Concha.

Premio tercero de id.—Cervero, tres años cumplidos, seis cuartas y media, avellana claro, de D. José de Cos Quijano, vecino de Somahoz.

TERCERA COMARCA.

Partido de Villacarriedo.

Premio primero de partido y segundo de comarca.—Cordero, tres años y nueve meses y medio, avellana claro, de D. Manuel Lopez vecino de Esponzucs.

Premio segundo de id.—Sajo, tres años cumplidos, corzo oscuro, de Don Guillermo Urquijo, vecino de Ontaneda.

Premio tercero de id.—Sin nombre, tres años cumplidos, seis cuartas y media, negro, de D. Juan Gomez Herrera, vecino de la Vega de Pas.

Despachadas ya las certificaciones de adjudicacion de premios, pueden los interesados pasar á recogerlas por sí ó por persona que los represente.

Lo que se hace público por acuerdo

de la Junta, en cumplimiento de los artículos 23 y 28 del reglamento para las exposiciones, reproduciéndose á continuación el siguiente.

Art. 29. Los toros premiados quedan sujetos á la reproducción de la especie: por ocho meses los que obtuvieron el premio primero de comarca; por seis id. los que el 2.º y cinco id. los que el 3.º Los premiados en los partidos, por tres meses. Santander 10 de Mayo de 1859.—V.º B.º—Azcarate.—Marcelino S. de Santuola, Vocal-Secretario.

MINAS.

DON PATRICIO DE AZCARATE, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de calamina nombrada *Lola*, presentada en este Gobierno por D. Manuel Perez del Molino, he acordado con fecha de este dia y sin perjuicio de tercero lo siguiente:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fijense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias se halla situada en el punto de las Ojeras de Carcalosa, término de Naveo, Ayuntamiento de Peñarrubia; linda al O. con la Ojera de la Pontana; al S. la Garma de las Arrozaz; al E. con el rio Eva, y al N. con el de Cuevas negras.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta dias contados desde la insercion de este anuncio. Santander 27 de Abril de 1859.—El Gobernador, Patricio de Azcarate.

DON PATRICIO DE AZCARATE, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de cobre nombrada *Buenavista*, presentada en este Gobierno por D. Ramon Perez del Molino, he acordado con fecha de este dia y sin perjuicio de tercero lo siguiente:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fijense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto de Llano del Castro, término de Linares, Ayuntamiento de Peñarrubia; linda al S. Sola Lucia; al O. Llano del Castro; al E. los Cabos del Salero, y al N. los referidos Cabos.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta dias contados desde la insercion de este anuncio. Santander 27 de Abril de 1859.—El Gobernador, Patricio de Azcarate.

DON PATRICIO DE AZCARATE, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de calamina nombrada *Balbasa*, presentada en este Gobierno por D. Francisco Javier Aldecoa, apoderado de D. Juan José Chauviteau, he acordado con fecha de este dia y sin perjuicio de tercero lo siguiente:

«Visto el precedente informe del cual

resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fijense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto de Pico del Sétar, término de Cades, Ayuntamiento de Herrerías; linda al Saliente con el rio de Nansa; Mediodia con rio de Lamason; Poniente campo comun y carretera de Lamason, y Norte con prado cerrado sobre sí, de D. Fernando Rubin de Celis.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta dias contados desde la insercion de este anuncio. Santander de 27 Abril de 1859.—El Gobernador, Patricio de Azcarate.

DON PATRICIO DE AZCARATE, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de calamina nombrada *Feliciana*, presentada en este Gobierno por D. Antonio Gutierrez de Gandarilla, he acordado con fecha de este dia y sin perjuicio de tercero lo siguiente:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fijense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto de los Hoyos de la Horcada, término de Cabanzon, Ayuntamiento de Herrerías; linda al N. con terreno comun de dicho pueblo; S. Fuente de las Panaderas; Este terreno comun de Cabanzon, y al O. con el prado nombrado Salnuevo

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta dias contados desde la insercion de este anuncio. Santander 27 de Abril de 1859.—Patricio de Azcarate.

DON PATRICIO DE AZCARATE, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de plomo y zinc nombrada *Zorra*, presentada en este Gobierno por D. Luis Ratier, he acordado con fecha de este dia y sin perjuicio de tercero lo siguiente:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fijense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto de Horcon de Canal Corcera, término de Peñarrubia, Ayuntamiento de idem; linda al N. con fuente de Iguaño; al S. vado de la Tablada, y Poniente Cueto de la Aduana.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta dias contados desde la insercion de este anuncio. Santander 27 de Abril de 1859.—El Gobernador, Patricio de Azcarate.

DON PATRICIO DE AZCARATE, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de cobre nombrada *San Pedro*, presentada en este Gobierno por D. José Maria Olarán, he acordado con fecha de este dia y sin perjuicio de tercero lo siguiente:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fijense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto de Cobajo de la Venera, término de Peñarrubia, Ayuntamiento de idem; linda al S. con el rio de Cicera, al N. Cotera de Piedrallana; al E. Cantillon del Rasuco, y al O. Camino real de la Hermida.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta dias contados desde la insercion de este anuncio. Santander 27 de Abril de 1859.—El Gobernador, Patricio de Azcarate

DON PATRICIO DE AZCARATE, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de cobre nombrada *Aurora*, presentada en este Gobierno por D. Juan José Trio, he acordado con fecha de este dia y sin perjuicio de tercero lo siguiente:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fijense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto de Valleja de Cueto Quebrantado, término de la Hermida Ayuntamiento de Peñarrubia; linda al E. con Canal del Gallo; O. Huerto de los Cabrones; N. Cueto Hermoso, y S. Cueto Ajero.

Si alguno tuviese que reclamar, lo verificará en el término de sesenta dias contados desde la insercion de este anuncio. Santander 27 de Abril de 1859.—Patricio de Azcarate.

DON PATRICIO DE AZCARATE, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de cobre nombrada *Concepcion*, presentada en este Gobierno por D. Manuel Perez del Molino, he acordado con fecha de este dia y sin perjuicio de tercero lo siguiente:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fijense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto de Figares, término de Cabanzon, Ayuntamiento de Herrerías; linda al Saliente la fuente de Figares; al Norte el Callejo y Torco de los Lobos; al Poniente Casar derrumbado, y al Mediodia un ciervo derrumbado.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta dias

contados desde la insercion de este anuncio. Santander 27 de Abril de 1859.—Patricio de Azcarate.

DON PATRICIO DE AZCARATE, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de calamina nombrada *Española*, presentada en este Gobierno por D. Miguel Luna, he acordado con fecha de este dia lo siguiente sin perjuicio de tercero:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fijense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto del Regato del Vallejo de las Surrorias, término de Linares, Ayuntamiento de Peñarrubia; linda al E. con el cerro de los Cuetos Rubios; al O. y S. con el camino del Carbon, y al N. con dicho camino y Cuesta de las Becerrerias.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta dias contados desde la insercion de este anuncio. Santander 27 de Abril de 1859.—El Gobernador, Patricio de Azcarate.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Conforme á la Real orden de 10 de Agosto último, publicada en la Gaceta del dia 14, han de proveerse por oposicion las plazas de Maestros y Maestras de primera enseñanza vacantes en los pueblos siguientes.

Provincia de Valladolid.

MAESTROS.	Rs. vn.
La de Auxiliar de la Escuela práctica normal superior, dotada con.....	3800
La de Pollos, dotada con.....	3500

Provincia de Valladolid.

MAESTRAS.	
La de Aldeamayor, dotada con..	2200
La de la Union, dotada con....	2200

Provincia de Burgos.

MAESTROS.	
La de Regente de la Escuela práctica de la normal, dotada con.....	6600

Además del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutarán casa y la retribucion de los niños y niñas no pobres.

Los que reunan las circunstancias prescritas en la citada Real orden, dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de dichas provincias, dentro del término de un mes, que principiará á contarse desde el dia en que inserten este anuncio los Boletines oficiales de las mismas, y en cuyas respectivas capitales, se verificarán los ejercicios en el próximo mes de Junio, advirtiéndose que en la de Valladolid, darán principio los ejercicios el dia 3 de Junio para los Maestros, y el dia 7 para las Maestras, presentando los Maestros antes del 31 de Mayo los documentos siguientes: La fé de bautismo, el título ó testimonio de él, y la certificacion de buena conducta. Las Maestras presentarán antes del 5 de Junio los mismos documentos que los Maestros, y además labores de su sexo que estén sin concluir. Y para conocimiento de los que gusten interesarse, se avisa en los Boletines ofi-

ciales del distrito Universitario. Valladolid 28 de Abril de 1859.—El Vice-Rector, Blas Pardo.

IDEM.

Los ejercicios de oposicion á las Escuelas vacantes de Maestros en la provincia de Palencia que se anunciaron con fecha 25 de Marzo último, darán principio el día 25 del actual, y los de las Maestras el 27 del mismo; debiendo los aspirantes presentar sus expedientes en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública de la misma tres dias antes por lo menos á los dias señalados. Y para que llegue á noticia de los Maestros que en ellos gusten interesarse se avisa en los Boletines oficiales de las provincias del distrito universitario. Valladolid 6 de Mayo de 1859.—El Rector, Manuel de la Cuesta.

IDEM.

Conforme á la Real orden de 10 de Agosto último, publicada en la Gaceta del día 14, han de proveerse por concurso, las plazas de Maestros de primera enseñanza vacantes en los pueblos siguientes.

Provincia de Santander.

	Rs vn.
MAESTROS.	
La central de Cartes, en el Ayuntamiento del mismo nombre, dotada con.....	2500
La de Heras, en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, dotada con.....	2500
La de Villaverde, de Trucios, dotada con.....	2500

Además del sueldo, los Maestros disfrutará casa y la retribucion de los niños no pobres.

Los que reúnan las circunstancias prescritas en la citada Real orden, dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instruccion pública de dicha provincia, dentro del término de un mes que principiará á contarse desde el dia en que inserte este anuncio el Boletín oficial de la misma. Y para conocimiento de los que gusten interesarse se avisa en los Boletines oficiales de las provincias que comprende el distrito universitario. Valladolid 7 de Mayo de 1859.—El Rector, Manuel de la Cuesta.

El Oficial primero del Cuerpo Administrativo del Ejército, Comisario de Guerra, habilitado en esta plaza é Inspector Administrativo del Parque de Artillería en la misma.

Hace saber: que debiendo procederse á la venta en pública subasta de 12 libras de laton y 67 libras de hierro viejo, procedentes del desbarato de armamento inútil, en virtud de Real autorizacion, se manifiesta al público para que las personas que deseen interesarse en la referida subasta, puedan presentar sus proposiciones en pliegos cerrados con arreglo al modelo adjunto, antes del día 10 de Junio próximo á las 12 de la mañana, en que tendrá lugar el remate, ante la Junta Económica del expresado Parque; en cuya dependencia se halla de manifiesto desde este dia, el pliego de condiciones aprobado al efecto. Santander 10 de Mayo de 1859.—Manuel Moreno y Hoyal.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de..... enterado del pliego de condiciones formado para la venta del laton y hierro que ha de tener lugar en el Parque de Artillería de esta plaza el día 10 de Junio del presente año, se conforma en un todo con dicho pliego y ofrece.

Por cada quintal castellano de laton..... tantos reales.

Por idem id. de hierro viejo..... tantos reales.

Fecha y firma del licitador.
Garantizo esta proposicion.
Firma del fiador.

Don José Peña-redonda, Ingeniero Jefe de caminos, canales y puertos de esta provincia:

Hago saber: que debiendo tener lugar en el mes de Agosto próximo la admision de alumnos que previe el reglamento de las escuelas prácticas de Faros, se anuncia al público que las circunstancias que deben reunir los agraciados son las siguientes.

- 1.º Haber cumplido 21 años y no pasar de 40.
- 2.º Saber leer y escribir y las cuatro reglas de Aritmética con números enteros.
- 3.º Ser de buena conducta moral.
- 4.º Carecer de todo defecto fisico que pueda servir de impedimento para el desempeño de las obligaciones asignadas á los Torreros.

La primera condicion se acreditará con la fé de bautismo; la segunda con una certificacion del Ingeniero de la provincia en que resida el aspirante, previo el correspondiente exámen, y la tercera por medio de certificados expedidos por el Alcalde y párroco del pueblo en que residiere al tiempo de su pretension y de los Jefes á cuyas órdenes hubiese servido.

En igualdad de circunstancias serán preferidos por su orden los individuos que hubiesen servido en la marina militar, en el ejército y en las obras públicas.

En su consecuencia las personas que reúnan estas circunstancias podrán dirigir á la oficina de mi cargo antes del 20 del presente mes las solicitudes pidiendo el exámen de las materias que abraza la condicion segunda, cuidando de expresar en ellas el domicilio del interesado. Santander y Mayo 3 de 1859.—José Peña-redonda.

Administracion de Correos de Santander.

NOTA de las cartas que existen detenidas en la misma por falta de sellos.

Su direccion.	A quienes se dirijen.
Madrid.....	Marques de Santa Cruz de Aguirre.
Habana.....	Joaquin Villamin.
San Sebastian...	José Aldasoro.
Habana.....	Silverio Cavadilla.
Idem.....	Esteban Odiayrdia.
Idem.....	Señores Ibarra y hermano.
Liérganes.....	José Garcia.
Habana.....	Antonio Miranda.
Soria.....	Benita Ramos.
Puerto Rico.....	Inocencio Francisco.
Guayaquil.....	Sres. Jané y Comp.ª
Rio Janeiro.....	Señores Aranaga y Bryan.
Veracruz.....	Ramon Sanchez.
New York.....	Pedro Cevallos.
Papanta (Méjico)	Trifon de la Sierra y Otero.
Veracruz.....	Francisco Cano.
Puebla de Matamoros de Izucar (Méjico.).....	Francisco de Solórzano.
Méjico (la capital)	Pedro del Callejo y Ruiz.
Veracruz.....	Eusebio T. Lanza.
Jamaica.....	Joaquin de Cacicedo.
Veracruz.....	Lorenza de Bustamante.
Buenos Aires....	Sres. Ochoa y Compañia.
Jalapa.....	Marcelino Gutierrez.
Santomas (Ultramar.).....	Sres. Roncajolo Fontana y Compañia.

Papantla (Méjico) Nueva Orleans...	Rufino de la Sierra. Sres. Castillo y Harispe.
Méjico, ó S. Luis de Potosi.....	Manuel Ayala.
Coruña.....	Eduardo Santos.
Guatemala.....	Ioés del Castillo de Hoz.
Matanzas.....	Raimundo de la Gándara.
Madrid.....	Bernardo Falla Carredano.
Habana.....	Modesto Santelias hermanos.
Idem.....	Gabriel del Corral.
Idem.....	Juan Montañes.
Barros.....	Vicente Peña.
Madrid.....	Angel Plantey.
Idem.....	Señor de Tabernilla.
Corcubion.....	Gabriel Sanchez.
Liérganes.....	Angel del Acebo.
Vieja Bermeja (Cuba.).....	Diego Herrero.
Idem.....	Idem
Habana.....	Dionisio Tijero.
Veracruz.....	Sres. Calleja y Martinez.
Tampico.....	Victor S. Trápaga.
Santiurde de Toranzo.....	Josefa Ruiz.
Madrid.....	Mariano Presmanes.
Leon.....	Vicente Garcia.
Torrelavega.....	José Velo.
Veracruz.....	Dionisio Velasco.
Palencia.....	Herrero y Comp.ª
Valladolid.....	Señora de Latrade.
Llanes.....	Manuel Cuanda Gonzalez.
Las Fraguas....	Conde de Moriano.
Sta. Cruz de Iguña	Juliana Quevedo de Bustamante.
Madrid.....	Bruno Val.
Laredo.....	Antonio Fernandez.
Molledo.....	Ramona Saiz de Misiones.
Madrid.....	Manuel Rodriguez de Rozas.
Riondo.....	Castor de la Hoz.
Madrid.....	Manuel de Pereda.
Idem.....	Vicente Gomez Pereda.
Méjico.....	Marcelino de Vierna.
Tudela.....	Francisco Urtasun.
Cuernavaca (Méjico).....	Manuel Obregon Saro.

Santander 1.º de Mayo de 1859.—Manuel Gomez Salas.

Administracion de Correos de Torrelavega.

NOTA de las cartas que existen detenidas en la misma por falta de sellos.

Su direccion.	A quienes se dirijen.
Veracruz.....	Antonio Garrido.
Veracruz.....	Eugenio Riva Velarde.
Riva de Sella....	Maria Sanchez.

Torrelavega 30 de Abril de 1859.—El Administrador, Remigio Castanedo.

Providencias judiciales.

Don Saturnino de Ceano Vivas, Abogado del Ilustre colegio de Búrgos, y Juez de primera instancia de este partido de Entrambasaguas etc.

Al Sr. Gobernador de la provincia de Santander, para su insercion en el Boletín oficial, hago saber: que en el juicio voluntario de testamentaria promovido por el Procurador D. Dionisio Maria de la Riva, en nombre de D. Manuel Gomez y Perez, vecino de la ciudad de la Habana, á bienes de Doña Maria, madre de este, vecina que fué de Liérganes, he dictado el auto que dice asi:

Auto.—En vista de la anterior ratificacion, y de los documentos presentados, se ha por prevenido el juicio de testamentaria á bienes de Doña Maria Perez:

Citese á los interesados verificándose por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos, é insertarán en el Boletín oficial de la provincia, y Gaceta oficial de Madrid, por lo que respecta al ausente D. Antonio Diez Rotolaza, citándose interin se presenta al Promotor fiscal del Juzgado, y hecho se proveerá. Proveido en el de Entrambasaguas á 16 de Abril de 1859: de que yo el Escribano doy fé.—Vivas.—Ante mi, José Maria Gándara.—Y en ausencia y rebeldia del D. Antonio Diez Rotolaza, como marido de Doña Antonia Gomez y Perez, hija tambien de la finada Doña Maria Perez, su madre, se manda insertar el presente que firmo en Entrambasaguas á 18 de Abril de 1859.—Saturnino de Ceano Vivas.—P. S. M., José Maria Gándara.

Don Saturnino de Ceano Vivas, Abogado del Ilustre colegio de Búrgos, Juez de primera instancia de Entrambasaguas etc.

Al Sr. Gobernador de esta provincia á quien políticamente saludo hago saber: que en este Juzgado y por testimonio del suscrito Escribano se instruye causa de oficio en averiguacion del autor del robo causado á D. Gerónimo Garcia, presbitero cura del pueblo de Solares, en la tarde del dia 21 de este, en la que he dictado el auto que entre otros particulares comprende los siguientes.—Particulares.—Y al Sr. Gobernador de la provincia para que sirva dictar las órdenes oportunas, a fin de que tenga efecto la prision del presunto reo y remision á este Juzgado de su persona y dinero robado si se hallare en su poder. Y para que tenga efecto lo expuesto en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), exhorto y requiero á V. S. y de la mia le pido y suplico que recibido por el correo, se sirva mandar acordar su cumplimiento y obtenido me lo devolverá por el mismo conducto; pues en ello está interesada la recta administracion de justicia, quedando yo en hacer lo mismo cuando las comunicaciones de V. S. ven. Dado en Entrambasaguas á 24 de Abril de 1859.—Saturnino de Ceano Vivas.—Por su mandado, Manuel de Barros.

Señas del presunto reo.

Gorra redonda sin visera, chaqueta y pantalon azul, con una talega ó morral con un palo, de 20 á 25 años, su altura de 5 piés próximamente, conocido con el apellido Obregon, natural del pueblo de Villavañes.

Idem del dinero robado.

De 2,000 á 2,300 rs. en las monedas siguientes: de 7 á 8 napoleones, 2 duros en una bolsa de estambre ó seda azul con sortijas, y el resto en una caja ó bote de hoja de lata, metida ésta en un gorro de cabeza atado con una cinta, cuya caja contenia las monedas que siguen: media onza de oro, 10 de á 4 duros, 6 de 5, algunas de 40 rs. y algunos realitos de plata y una medallita de idem de Santa Bárbara; la bolsa estaba algo repuntada, y contenia un duro del año de 1680 en el que nació el robado.

Licenciado D. Ramon Retana, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por testimonio del que autoriza se siguió causa criminal de oficio, que dió principio en el de Santander, contra Ramon Ruiz, natural de San Pedro del Romeral, por habérsele encontrado la mañana del 9 de Julio último con una pala y una barra de hierro, que se presumia hubiesen sido robadas de las obras del ferro-carril de Isabel II, en cuya causa tengo mandado por sentencia de 15 de Enero último, confirmada por la Exma. Audiencia del territorio, insertar el presente en el Boletín oficial de esta provincia, para que si alguno se

creo con derecho á dichas pala y barra de hierro, se presente á manifestarlo ante este referido Juzgado. Dado en Villacarriedo á 28 de Abril de 1859.—Ramon Retana.—P. S. M., Miguel Mazorra.

D. Remigio Salomon, Juez de primera instancia de esta capital y partido.

Hago notorio: que en el Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Vitoria se instruye causa criminal en averiguacion de los autores del robo cometido en la iglesia de Urarte la noche del 18 á 19 del próximo pasado Abril consistente en un copon de plata, su peso de 24 onzas; una caja de idem feligranada por la parte interior, su peso 8 onzas; un caliz, patena y cucharilla de idem, su peso 28 onzas poco mas ó menos; las crismas compuestas de 5 vinageras con sus cadenillas y viril todo de plata, peso 14 onzas poco mas ó menos; la naveta del incensario y dos cadenas del mismo metal plateado. Si el todo ó parte de estas alhajas existiesen en poder de terceras personas ó se supiese quien las retenia podrán presentarse al Juzgado á realizar su entrega ó noticiar lo que les conste en el supuesto de que en ello se interesa el mejor servicio de la escelsa Reina Doña Isabel segunda y la mas recta administracion de justicia. Dado en la ciudad de Santander á 4 de Mayo de 1859.—Remigio Salomon.—Por mandado de S. S.ª, D. Genaro de Cos.

Don Remigio Salomon, Sócio de número de la Sociedad económica de Amigos del país de Valencia, Académico correspondiente de la Real Academia de la Historia y de la española de Arqueología, Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica por accion de guerra, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del partido á que dá nombre esta capital y de Hacienda de la provincia.

Hago saber: que por muerte intestada de D. Juan N. de la Torre, vecino que fué de esta ciudad y á petición de su heredera legítima, se practicó inventario judicial de bienes, por haberse aceptado con tal beneficio su herencia. Que despues se convocó á los acreedores del finado, para que enterasen de las diligencias actuadas, y habiéndose mostrado partes la mayoría de los que aparecen con aquel concepto, han exhibido sus títulos en los autos: Y por último, que reunidos todos ellos y la representación de la heredera, han celebrado el convenio privado del tenor siguiente.

ACTA.—En la ciudad de Santander á 16 de Abril de 1859, se reunieron en Junta particular los Sres. D. Ventura de Bustio conjuato legítimo de Doña Maria Dolores de la Torre, D. A. de Huidobro é hijos, D. Juan Ramon de la Revilla y hermano, D. Canuto R. Martinez, Don Juan Francisco Varangot por sí y como apoderado general de D. Joaquin José del Castillo, D. Alvaro Quiros y Arias por sí y como miembro de la Sociedad mercantil titulada Hijos de D. Francisco Diaz, D. Julian Alday y hermano, Don José Diaz de Quijano, D. Gregorio Ruiz de Eguilaz y D. Antonio Guerra Asas, el primero en nombre de su esposa heredera de D. Juan N. de la Torre, y acreedores los demas por derecho propio y en representación de otros terceros, del mismo finado, segun consta en los autos de abintestato que radican en el Juzgado de primera instancia de este partido judicial; y así juntos en mi oficio dijeron: Que antes de ahora han celebrado en él, otras reuniones con el laudable objeto de escorajar medios que armoniosamente y sin el estrépito judicial pudiesen conciliar los intereses divergentes de dicha heredera y acreedores. Que á este fin han visto y examinado los inventarios formados con intervencion del Tri-

bunal; han meditado detenidamente acerca de la entidad y calidad de los valores que constituyen el activo de este abintestato; y habida consideracion que la representacion que el Sr. Torre tenia en las minas que constituyen el fondo de la Sociedad titulada Rivas y Compañía, es la única que puede inspirarles alguna esperanza de conseguir el cobro, sino en el todo, en parte de los créditos que contra el finado tienen; han dado los pasos oportunos para procurar una cesion de aquella participacion á sujetos ó sociedades dedicadas á este ramo de industria. Que habiéndose frustrado cuantas gestiones se han hecho sobre tan importante particular; viéndose en la necesidad de adoptar una resolucio definitiva que ponga término á un estado de cosas perjudicial á todos; no siendo posible obligar hoy á la heredera á decidirse por la aceptacion ó repudiacion de la herencia, por cuanto por la calidad del negocio minero no es dable calcular cierta ni aproximadamente la cuantía de él; han creído conveniente dejar en suspenso este punto legal y sin su perjuicio han adoptado los acuerdos siguientes:

RESOLUCIONES.

1.ª Que por medio de una persona de confianza á quien se le han conferido los correspondientes poderes, se proceda á la recaudacion del importe de los créditos activos en favor de la sucesion de D. Juan N. de la Torre, y lo que se recaudare de ellos se constituya en depósito en manos del D. Ventura Bustio, á las resultas de las diligencias pendientes.

2.ª Que con intervencion del mismo y la de los Procuradores que representan á los acreedores aquí reunidos, se proceda tambien bajo la autorizacion del Escribano actuario de dichas diligencias á la venta de los muebles y efectos que han sido inventariados, y su producto ingrese en el mismo depósito señalado en el capitulo anterior.

3.ª Que la venta resuelta se verifique ya en almoneda pública, ó ya de otro modo decoroso que los designados acuerden entre sí, y que á ella proceda la tasacion pericial de las cosas que deben enagenarse.

4.ª Que se pida á la sociedad Rivas y Compañía la nota expresiva de las minas en las que tenia representacion el finado D. Juan Nepomuceno de la Torre, y de su estado, y que los documentos inventariados, referentes á este particular, se certifiquen en autos.

5.ª Que obtenidas estas noticias, se proceda por legenerios al justiprecio de la insinuada representacion, y se enagenen al mejor postor en remate público, anunciado y consumado con las solemnidades de la ley.

6.ª Que este acuerdo se publique en los periódicos de esta capital y en la Gaceta de Madrid, para que llegue á conocimiento de los acreedores desconocidos, ó que no se hayan mostrado partes, en virtud del emplazamiento judicial.

7.ª Finalmente, que las partes que han adoptado estas determinaciones, se reservan en su día obrar segun cumple, á sus respectivos derechos. Y lo firman todos de que yo el Escribano requerido para autorizar el acto doy fé.—A. de Huidobro é hijos.—Juan R. de la Revilla y hermano.—Juan Francisco Varangot.—Ventura de Bustio.—Alvaro Quiros y Arias.—Hijos de Francisco Diaz.—Julian Alday y hermano.—Canuto R. Martinez.—José Diaz de Quijano.—Gregorio Ruiz de Eguilaz.—Antonio Guerra Asas.—Pasó ante mí, José Maria Olarán

Presentado este documento al Tribunal, para que se lleve á puro y debido efecto lo acordado, he accedido á esta pretension en providencia de hoy. Y á fin de que tenga la publicidad que los interesados aspiran á dársele, se libra el presente para su insercion en la Ga-

ceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia. Dado en la ciudad de Santander á 5 de Mayo de 1859.—Remigio Salomon.—Por mandado de S. S.ª, José Maria Olarán.

Junta provincial de Beneficencia de Santander.

Aviso á las nodrizas esternas á cuyo cargo se hallan los espósitos en esta provincia.

Esta Junta ha acordado satisfacer á las nodrizas esternas encargadas de los espósitos en esta provincia los haberes que les corresponde por el primer cuatrimestre del presente año; y deseando evitar la confusion que produciria la presencia de todas á la vez ha dispuesto se efectue el pago por Ayuntamientos, en la forma siguiente:

Del 19 de Mayo al 20 del mismo.

Bareyo, Solórzano, Bárcena de Cicero y Hozas en Cesto.

Del 20 al 21 de idem.

Arnuero, Escalante, Entrambasaguas, Meruelo, Rivamontan al Monte, Rivamontan al Mar, Liérganes, Voto y Laredo.

Del 22 al 26 de idem.

Penasagos, Riotuerto, Noja, Santoña, Argoños, Marina de Cudeyo, Castro-Urdiales, Camargo, Saro, San Pedro del Romeral, Ruesga, Arredondo, Soba y Puente-Viesgo.

Del 27 al 28.

Santa Maria de Cayon, Torrelavega, Cartes, Polanco, Viérnoles, Santillana, Ruiloba, San Vicente de la Barquera, Val de San Vicente, Ruiseñada, Ougayo, Arenas, Reocin, Piélagos, Cabezon de la Sal y Santander con sus cuatro pueblos.

Se recomienda á las interesadas tengan presente el día en que á cada una corresponde presentarse, previniéndolas que lo hagan acompañadas de los niños que les están confiados, con el objeto de que sean reconocidos. Santander 15 de Mayo de 1859.—E. G. I. P., Ramon Carrera.—José Bueno de Bustinduy, Secretario.

ANUNCIOS.

Don Pedro Gonzalez de Olea, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucio- cional de Enmedio.

Hace saber: que el Domingo día 29 del actual y hora de las dos de su tarde, tendrá lugar en la casa y sala consistorial de este Ayuntamiento, sita en el pueblo de Nestares, el remate público de una cuarta parte de accion de la mina del pueblo de Soto, tasada en 9,000 reales.—Una heredad de 19 carros de tierra cerrada sobre sí, radicante en término del lugar de Silió, tasada en 6,080 reales, (á 320 cada carro,) y una cuarta parte de casa y huerta en la villa de Mollado, justipreciada en 1,500 reales vellon.

Cuyos bienes son pertenecientes á Don José Gonzalez de Cueto, vecino de Reinos, y se rematan en virtud de orden del Sr. Gobernador civil de la provincia; cuyo pormenor y pliego de condiciones se halla de manifiesto en la alcaldia que suscribe. Enmedio 5 de Mayo de 1859.—Pedro Gonzalez Olea.

Alcaldia constitucional de Santander.

La persona que hubiere perdido un reloj, que ha sido hallado en la linea del ferro-carril de Isabel II el día 10

de Octubre último en que tuvo lugar la inauguracion de este, puede acudir á la Alcaldia constitucional de esta ciudad, en donde se halla depositado, y dando sus señas le será entregado. Santander 12 de Mayo de 1859.—Santiago Saatuola.

Alcaldia de Entrambasaguas.

Desde el día 26 de Abril último, se halla prendada en el pueblo de Navajeda uno de los que componen este Ayuntamiento, en la casa de Don Tomás del Castillo, una novilla de las señas siguientes: edad tres y medio años, color ablanca- cada, gamas blancas, y tiene ademas un campano sujeto con un cordel de cáñamo al pescuezo. Se entregará á su dueño previo conocimiento y gastos causados. Entrambasaguas 2 de Mayo de 1859.—Antonio de Barros.

Hace un mes que se halla en custodia en casa de D. Juan de Abila, vecino de Arredondo, una potrancia forastera de tres años de edad, seis y media cuartas de alzada, negra mohina, sin marco ni señal particular que pueda advertirsele.

Lo que se inserta en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de su verdadero dueño.

En el concejo de Ruiseñada, ayuntamiento de Comillas, se halla prendado desde el 7 del actual un becerro de las señas siguientes: edad como de tres años, color canoso, astas aceradas y un campano pequeño. El que se crea dueño se le entregará pagando la prendada y costos. Comillas 10 de Mayo de 1859.—El Teniente 2.º de Alcalde, Francisco Lopez Gutierrez.

En las villas de Laredo y Colindres, se venden varias fincas que á su buena produccion reúnen la circunstancia, algunas de ellas de proporcionar un grandísimo recreo; en este caso se encuentran un bosquecito de naranjos y limoneros, y 5 viñedos con sus casas correspondientes: las demas son prados y tierras.

Para obtener mas pormenores y tratar de ajuste, dirigirse á D. Valentin Perez Calderon, en Valladolid.

Se vende Galena arjentifera de la mina de San Gerónimo, sita en la provincia de Vizcaya jurisdiccion de Arcentales y término de Renovales. Las personas que gusten interesarse pueden pasar á verlo, y hacer sus observaciones y ensayos y dirigir las proposiciones al Sr. Presidente de la sociedad Minerva, que vive en la ciudad de Vitoria calle de la Correría núm. 66.

Ignorándose la residencia de D. Antonio Ruiz Martinez, se le suplica tenga la bondad de presentarse en el escritorio del Sr. D. Francisco Lopez Doriga en liquidacion sito en Santander muelle número 4, para enterarle de un asunto que le interesa. Santander 10 de Mayo de 1859.

LINEA DE VAPORES PARA CADIZ Y SEVILLA, con escala en San Vicente de la Barquera, Gijon, Coruña, Carril y Vigo.

Saldrá de este puerto el día 22 del corriente EL APOSTOL, buque de primera marcha, de gran porte y con buenas comodidades para los pasajeros.

Se despacha en la calle del Martillo número 16, por los Sres. Perez y Garcia.

IMPRENTA Y LIT. DE MARTINEZ.